

**INSTITUTO ITALO-LATINO AMERICANO**  
**SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGIA E HIDROLOGIA**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA DEL PERU**

**CONVENIO**  
**DE**  
**COOPERACION TECNICA**

EL INSTITUTO ITALO LATINO-AMERICANO (IILA)

Y

EL SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGIA E HIDROLOGIA DEL  
PERU (SENAMHI), LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA  
DEL PERU (UNI)

CONSIDERANDO

Que el SENAMHI es un Organismo de derecho público interno con autonomía técnica y administrativa, vinculado a la Presidencia de la República y controlado por el Primer Ministro, encargado de planificar, organizar, coordinar, centralizar, dirigir y ejecutar las actividades meteorológicas e hidrológicas, orientándolas al desarrollo integral del Perú, para cumplir con la política general del Estado y teniendo como objetivos fundamentales:

- lograr el conocimiento de los recursos clima y agua del territorio del Perú; y
- apoyar las acciones de desarrollo socio-económico y de seguridad nacionales.

Que la UNI como parte integrante del sistema de la Universidad Peruana, tiene como objetivo desarrollar, acrecentar y divulgar las técnicas y conocimientos científicos - que tiendan al progreso del Perú.

Que de conformidad con el Artículo 1 del Convenio para la constitución del IILA, éste tiene como objetivos:

./..

- a) desarrollar y coordinar la investigación y documentación relativas a los problemas, las realizaciones y perspectivas de los países miembros en el orden cultural, científico, técnico, económico y social;
- b) divulgar en los mismos países los resultados de estas investigaciones y la documentación correspondiente;
- c) individualizar a la luz de tales resultados, las posibilidades concretas de intercambio, de asistencia recíproca y de acción común o concertada en los sectores antes mencionados.

CONSIDERANDO TAMBIEN :

Que como resultado de los estudios realizados en el 'Curso de Actualización en Hidrología para Ingenieros de los Países Andinos', llevado a cabo, bajo los auspicios del IILA y con la contribución financiera del Gobierno italiano en el Instituto de Construcciones Hidráulicas de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Nápoles, se ha visto - conveniente el estudio de metodologías hidrológicas propias, necesarias para el mejor conocimiento de los fenómenos naturales con fines de resolver los problemas de utilización y de defensa de las aguas en el Perú:

- las Partes coinciden en la necesidad de concretar un mecanismo funcional y operativo que permita dar cumplimiento a los objetivos del SENAMHI, de la UNI y del IILA como un imperativo para lograr el mejor aprovechamiento de los recursos hídricos y prevenirse contra -

sus manifestaciones adversas.

HAN DECIDIDO :

Suscribir el presente Acuerdo de Cooperación Científico-Tecnológica, con el objeto de incrementar los vínculos y la cooperación entre las Partes y de contribuir al desarrollo de proyectos conjuntos de investigación científico -tecnológica en consonancia con las respectivas misiones y funciones de las Partes contratantes.

Con tal fin han designado sus representantes en las personas del Mayor General FAP Oscar Piccone Ocampo , Jefe del SENAMHI, por el SENAMHI mismo; en la persona del Ingeniero Luis Basurco Bouchon, Delegado de la UNI, por la misma UNI; y en la persona del Embajador Carlo Perrone Capano, Secretario General del IILA, por el mismo IILA, debidamente autorizados, quienes convienen en:

ARTICULO I - Las Partes contratantes se esforzarán para facilitar y poner en acción:

- a) la realización conjunta y coordinada de programas de investigación y de desarrollo,
- b) intercambios tendientes a la formación y al perfeccionamiento de científicos y técnicos,
- c) intercambio de información científica y de publicaciones.

ARTICULO II - El SENAMHI, la UNI, por medio de su Departamento de Hidráulica y de Hidrología y el IILA, a través de su Grupo de Trabajo, colaborarán a un estudio de la Hidrología del Perú dirigido en particular a determinar:

- a) los recursos hídricos y las posibilidades de mejorar su utilización por medio de embalses de regulación;
- b) caudales de avenida y posibilidades de reducirlos por medio de embalses.

El programa de las investigaciones, la cronología de las actividades y las contribuciones técnicas de cada organismo participante a la ejecución del programa se han especificado en el 'documento técnico' redactado en Lima el 23-7-76 que forma parte integrante de este Convenio.

ARTICULO III - Las Partes contratantes se comprometen en procurar apoyos cooperativos para:

- a) apoyar a las actividades del SENAMHI en el campo de la Hidrología;
- b) apoyar al Departamento de Hidráulica e Hidrología de la UNI para el estudio de problemas específicos de investigación científica;

c) realizar y publicar el estudio de la hidrología del Perú, citado en el Art. II.

ARTICULO IV - Los intercambios entre las partes se efectuarán normalmente dentro del marco de los programas conjuntos de investigación y desarrollo poniendo como contribución los recursos de una y/o de otra de las Partes susceptible de aportar una colaboración concreta para el progreso de programas determinados.

Sin embargo, el intercambio de recursos humanos y de información científica no estará necesariamente limitado a los programas de investigación y desarrollo conjuntos, y podrá extenderse a programas en curso en los centros de una u otra de las Partes.

ARTICULO V - El equipo adquirido por las Partes contratantes para los fines de este acuerdo quedará como propiedad de la Parte que lo adquiere, a menos que medie decisión expresa en contrario ; no obstante, este equipo quedará prioritariamente disponible para las necesidades del programa conjunto.

ARTICULO VI - Para las visitas que se efectúen en el marco de este acuerdo, la Parte contratante a la cual pertenece el miembro visitante cubrirá los gastos de viaje, en tanto que los gastos de estada y de viaje por el interior del país, que es costumbre general otorgar, quedarán a

a cargo de la Parte contratante que lo recibe. El número de misiones anuales a realizar quedará determinado de común acuerdo entre las Partes.

La Parte contratante del país huésped se encargará de proveer de un seguro que cubra los riesgos de enfermedad, hospitalización, atención médica y seguro de vida del personal afectado a los términos de este acuerdo.

ARTICULO VII - Cada una de las Partes contratantes informará y pondrá a disposición de las otras Partes, becas cuyo número será fijado cada dos años. Estas becas estarán destinadas a científicos jóvenes que deseen completar su formación o realizar investigaciones en los institutos o centros de las otras Partes contratantes.

La Parte contratante que recibe al becario tendrá a su cargo el costo de la beca y ayudará al becario a buscar lugar de residencia.

ARTICULO VIII- A los fines de utilizar plenamente este protocolo de acuerdo, las Partes contratantes se comprometen a formar un Comité Coordinador cuya misión será:

- a) informarse mutuamente sobre las actividades desarrolladas por cada una de las Partes con referencia al programa conjunto;

- b) examinar los pedidos de becas que provengan de las Partes y hacer las recomendaciones - pertinentes sobre los candidatos susceptibles de beneficiarse de los propósitos de - este acuerdo;
- c) evaluar el desarrollo de las actividades - efectuadas dentro de este acuerdo; y
- d) decidir sobre las modalidades que se deberán seguir para la publicación de los resultados del programa.

El Comité Coordinador estará formado por dos representantes de legados por cada uno de los organismos contratantes y se reunirá normalmente una vez por año.

ARTICULO IX - La cooperación científico-tecnológica entre las Partes contratantes podrá incluir la participación de instituciones científicas de otros países y/u organismos internacionales, gubernamentales y no gubernamentales. Esta participación será establecida de común acuerdo entre las Partes contratantes y en cada caso se determinarán previamente las condiciones específicas pertinentes.

ARTICULO X - En lo que se refiere al programa del Art. II : la participación económica financiera del IILA, otorgada por el Gobierno italiano, es de Lit.- 340.000.000, de los cuales ya financiados Lit.- 85.600.000 para el primer año 1977;



la participación económica-financiera del SENA  
MHI y de la UNI es, respectivamente, de S/oro-  
 19'005,943, y de S/oro 5'488,000.

ARTICULO XI - En el caso de que se verificaran modificaciones  
 sustanciales del valor de la moneda peruana y/o  
 italiana, el SENAMHI y la UNI, cada uno en la  
 parte que le compete, se comprometen a adecuar-  
 sus propias financiaciones a los costes reales,  
 a fin de llevar a término sus actividades.  
 De igual manera, el IILA se compromete en soli-  
 citar al Gobierno de la República italiana la  
 adecuación de la financiación en Lit. a los cos  
tes reales para llevar a término la actividad -  
 de su propio 'grupo de trabajo'.

ARTICULO XII - El presente acuerdo entrará en vigor a partir -  
 de la fecha en que se firme, y tendrá la dura-  
 ción prevista en el 'documento técnico'.  
 El IILA se encargará de la transmisión de la co  
pia del texto original del Acuerdo, debidamente  
 firmado por todas las Parte contratantes, al Mi  
nisterio de Asuntos Exteriores del Gobierno de  
 la República Italiana y a la Embajada del Perú  
 en Roma, para su oportuno conocimiento.

En fe de lo cual los representantes del SENAMHI y la UNI del  
 Perú y el representante del IILA firman y sellan el presente -  
 protocolo de acuerdo, en tres (3) ejemplares de un mismo tenor,  
 en lengua española, igualmente válidos, el día 20 de junio de 1977.

  
 Por el SENAMHI

  
 Por la UNI

  
 Por el IILA